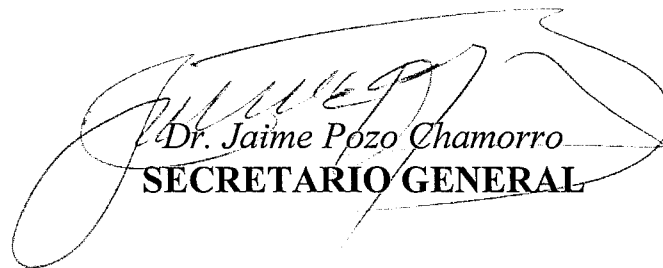




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 06 de mayo de 2013, a las 08H10.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0002-13-CN, consulta remitida por el Tribunal Cuarto de lo Penal de Manabí, a fin de que la Corte Constitucional, resuelva sobre la constitucionalidad del numeral 7 del artículo 335 del Código Orgánico de la Función Judicial (Intervenir en las causas cuando esto motivare la excusa del juez o conjuez), dentro del juicio penal por abuso de confianza No. 066-2012, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

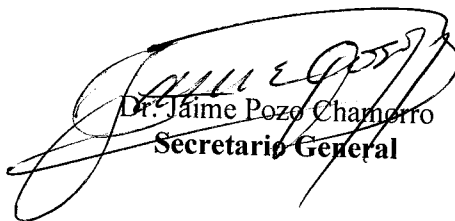
JPCH/c



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0002-13-CN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 06 de mayo de 2013, al Abogado Fabián Antón Zambrano, Presidente del Tribunal Cuarto de Garantías Penales de Manabí, mediante Oficio No. 1315-CC-SG-NOT-2013, como consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.


Dr. Jaime Pozo Chamerro
Secretario General

JPCH/Rómina
07/05/2013